

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil
Toca 3500/2001**

**A.C.B.
EDICTO**

Banco Nacional de México, S.A., Int. del Gpo. Fin. Banamex Accival, S.A. de C.V. vs. Martha Socorro Lara Liberato.

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el exhorto sin diligenciar que remite el ciudadano Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el cual remite la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a dicho Juzgado en la cual asienta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Martha Socorro Lara Liberato; en consecuencia... procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la H. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Mónica Aurora López Rasine

Rúbrica.

(R.- 163944)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo
EDICTO

Víctor Manuel Muro Lohr

y

María Isela Muro Lohr

En el cuaderno de amparo relativo al toca civil número 0834/2001, relativo al Juice Sumario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de José Luis Muro Lohr, Víctor Manuel Muro Lohr, María Isela Muro Lohr, Emilia Lohr Arévalo viuda de Muro, por auto de fecha de veinte y dos de abril del año dos mil dos, los CC. Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se les emplace por medio de edictos para que dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al que se haga la ultima publicación, comparezcan ante el Tribunal de Garantías en Defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, quedan a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 22 de abril de 2002.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rabago

Rúbrica.

(R.- 164057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del
Décimo Sexto Circuito
EDICTO

En el amparo directo civil 617/2001, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y del juez Unico de lo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en proveído de veinticinco de junio del año en curso, el Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada sucesión a bienes de María Dolores García Lozano, por conducto de su albacea Miguel Angel Mejía García, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra del citado proveído por todo el tiempo del emplazamiento; para cuyo efecto se le remite el edicto correspondiente, para que a cargo de los quejosos efectúe la publicación en los términos antes referidos.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DOLORES GARCIA LOZANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL MEJIA GARCIA.

PRESENTE.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el amparo directo civil 617/2001, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y del juez Unico de lo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en proveído de veinticinco de junio del año en curso, en atención a que no se localizó domicilio alguno ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

a) De la responsable ordenadora reclamo la sentencia definitiva que el día 15 de octubre del año en curso dictó en el Toca número 437/01-C formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la otrora actora en contra de la homóloga dictada por el C. Juez Unico de lo Civil de la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., en el juicio ordinario civil que bajo el número 304/99 promueve el ahora quejoso en contra de los terceros perjudicados, que en lo conducente confirma la sentencia de veintinueve de junio de dos mil uno, emitida por el citado juez en el sentido de tener a la parte actora por no acreditada su acción y se absuelve a los demandados de lo que le exigían sus contrarios, así como cubrir las costas de la instancia.

b) Preceptos Constitucionales Violados.- Artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal.

c) Esgrime como conceptos de violación la violación a los artículos 82, 202, 203 y 216 del Código de Procedimientos Civiles, por inobservancia y 149 del mismo ordenamiento, por inexacta aplicación, en virtud de que se rehusa a recibir la prueba pericial que legalmente ofreció, toda vez que, haciendo una interpretación forzada del artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles, niega validez probatoria al peritaje del ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández, no obstante que el mismo sí está ajustado a derecho. La libertad que tiene el juzgador para analizar las pruebas rendidas y determinar su valor la acota la prudente apreciación de las mismas, máxime que al tenor de los preceptos violados, aún las pruebas que carezcan de valor puede tomarlas en consideración para formar su convicción respecto de los hechos de que se trata; en el presente caso se omitió una verdadera apreciación, pues sin tomar en consideración el contenido del cuestionario adicionado por la demandada, la Sala responsable resolvió que al no estar incluido el peritaje de la actora éste está incompleto y carece de validez, no obstante la importancia que reviste la prueba pericial en relación con los hechos controvertidos y dicha omisión constituye una violación que debe ser corregida, toda vez que trasciende al resultado del juicio, sobre todo cuando la ordenado la considera, indebidamente, como la única probanza para demostrar las pretensiones de la actora. Además el hecho de que no haga mención aparte del cuestionario adicionado por la demandada no desvirtúa el alcance probatorio del dictamen elaborado por el perito de la actora por ende, el peritaje rendido por el ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández y el plano que a éste anexo, contrario a lo resuelto por la Sala responsable, está totalmente ajustado a derecho. Así mismo, se desprende de la lectura de los documentos exhibidos por la actora el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres Aureliano Trujillo Guerrero vendió al Instituto Mexicano del Seguro Social el terreno que ocupa la clínica número UMF 52, desmembrando dicho terreno de la extensión superficial

que ampara la escritura privada que data de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en este mismo documento que al tenor del artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles hace prueba plena y acredita que dicho organismo al oriente quedó colindando con el mismo vendedor. Otro hecho notorio es que, los predios de Primo Méndez, fueron conocidos como el Estadio y éste lindero es el que por el lado oriente siempre ha tenido el terreno propiedad de la actora. Precisamente, entre el predio del señor Méndez y el que pertenece al Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra la fracción en disputa, señalada en el plano elaborado por el perito de la actora como lo poligonal formada por los vértices 31 al 34. A contra sentido, de la sentencia que se impugna el dictamen del ingeniero Francisco Javier Aranda Hernández acredita que el inmueble adjudicado a los García Lozano es el mismo que María Dolores Lozano de García vendió a María Castillo de Villalpando el 8 de agosto de 1932, basta para ello leer la respuesta a las preguntas 6 a 10 y observar el plano anexo. Además, la actora nunca sostuvo que el predio aparentemente adjudicado a los García Lozano estuviera dentro de las 8-88-85 hectáreas que el pertenecen dejando a salvo las compraventas que hizo al amparo del contrato que data de 5 de noviembre de 1958. Por el contrario, mis representantes afirmaron y demostraron con documentos públicos y pericial que los hermanos Del Moral Vázquez al amparo de aquella supuesta adjudicación y de las escrituras públicas 455 y 459 se posesionaron ilegalmente de la fracción de terreno en disputa que está ubicada entre los terrenos del señor Méndez y el Seguro Social y comprendida, esta sí, dentro de la superficie que ampara el contrato de 5 de noviembre de 1958.

Aduce violación a los artículos 82,205, 207, 212 y 216 del Código de Procedimientos Civiles, por inobservancia, pues contrario a lo asentado en la sentencia el peritaje elaborado por el perito de la actora si reúne los requisitos legales y tiene validez probatoria ya que contiene la respuesta a las preguntas formuladas por el oferente y aunque sin hacer mención aparte de ellas sí respondió las preguntas que fueron adicionadas por la parte demandada, por tanto es idóneo para demostrar los supuestos para la procedencia de la acción, no obstante lo anterior, sin hacer el análisis al que obliga la ley, la ordenadora niega validez probatoria al dictamen emitido por el perito de la actora violando así las reglas de valoración de la prueba, motivo suficiente para conceder a la quejosa el amparo que solicita. A mayor abundamiento la Sala responsable no tomó en consideración el resto del material probatorio que obra en el sumario como es la escritura privada de 5 de noviembre de 1958; así como las escrituras 358, 455 y 459 y el avalúo fiscal rústico elaborado por la Secretaría de Administración Financiera del Estado el 6 de octubre de 1989 en el cual se reconoce como propietario a Aureliano Trujillo Guerrero en él se describe la composición de la colindancia oriente y se muestra gráficamente en el plano que al efecto se elaboró, de cuya simple vista se puede apreciar que el predio propiedad de la actora siempre colindó con el lindero oriente con el estadio, actualmente propiedad de Primo Méndez y que ésta es precisamente la fracción de terreno que ilegítimamente al amparo de las escrituras cuya inexistencia se demanda poseen los Del Moral Vázquez.

Asimismo, se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato a 25 de junio de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

Lic. Maura Sánchez Ceron

Rúbrica.

(R.- 164082)

FACTOR ARME, S.A. DE C.V., O.A.C.

(LIQUIDACIÓN FINAL)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2002 Y AL 31 DE ENERO DE 1997

Activo	Enero 1997	Debe	Haber	Mayo 2002
Circulante				
Disponibile				
Caja y bancos	\$ 34,573	\$ 825,532		\$ 860,105
Inversiones en valores	<u>430,580</u>	<u>3,830,560</u>		<u>4,261,140</u>
	<u>465,153</u>	<u>4,656,092</u>		<u>5,121,245</u>
Cuentas por cobrar				
Cartera factoraje (nota 2)	48,235,535		47,985,535	250,000
Deudores diversos (nota 3)	2,028,672		2,028,672	

Bienes adjudicados (nota 4)	<u>12,166,338</u>		<u>7,347,762</u>	<u>4,818,576</u>
	<u>62,430,545</u>		<u>57,361,969</u>	<u>5,068,576</u>
Suma el circulante	62,895,698	4,656,092	57,361,969	10,189,821
Propiedades y equipo (neto) (nota 5)	848,532		848,532	0
Pagos anticipados	<u>648,363</u>		<u>648,363</u>	<u>0</u>
Total activo	<u>\$ 64,392,593</u>	<u>\$ 4,656,092</u>	<u>\$ 58,858,864</u>	<u>\$ 10,189,821</u>
Pasivo				
A corto plazo				
Obligaciones a la vista	\$ 22,572,189	\$ 22,572,189	\$	\$ 0
Pagares Financieros en circulación	15,000,000	15,000,000		0
Prestamos de bancos y de otras instituciones	20,048,628	20,048,628		0
Acreedores (nota 8)			650,985	650,985
Impuestos por pagar			9,321	9,321
Reservas por provisiones para obligaciones diversas	<u>355,386</u>	<u>355,386</u>		
Suma el pasivo	<u>57,976,203</u>	<u>57,976,203</u>	<u>660,306</u>	<u>660,306</u>
Capital contable (nota 6)				
Capital social	12,000,000			12,000,000
Reserva legal	410,047			410,047
Resultado de ejercicios anteriores				
anteriores	(4,201,248)	1,792,409		(5,993,657)
Resultado del ejercicio	(1,792,409)		4,009,592	2,217,183
Superávit por revaluación (nota 4)			<u>895,942</u>	<u>895,942</u>
Suma el capital contable	<u>6,416,390</u>	<u>1,792,409</u>	<u>4,905,534</u>	<u>9,529,515</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 64,392,593</u>	<u>\$ 59,768,612</u>	<u>\$ 5,565,840</u>	<u>\$ 10,189,821</u>

Las ocho notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de los estados financieros.

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Banco Anahuac, S.A.

Liquidador
Lic. Ignacio Núñez Anta
Rúbrica

Director General
Lic. Ernesto Tinajero Flores
Rúbrica

Contador
C.P. Judith Barrera Dávalos
Rúbrica.

(R.- 164338)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, Amparo 1371/2000, quejoso: Diana Guadalupe Coeto Anselmo, por propio derecho. Autoridad Responsable Juez Civil de Ciudad Serdán, Puebla. Acto reclamado omisión dictar resolución expediente 847/2001. Emplácese mediante edictos a Felipe Coeto Trujillo y Juana Anselmo Hernández, que en termino de treinta días, contados a partir del día siguiente a la ultima publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de diete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaria.

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2002.
El Actuario
Lic. Felipe Antonio García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 164354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B"
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 330/2002, promovido por Mario Javier González Pliego Medellín, en su carácter de representante legal de Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple antes Banco B.C.H., contra actos de la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en Cancún,

Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada dentro del toca 532/2001 del índice de la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a través de la cual se confirma en su integridad el auto dictado con fecha 7 de junio de 2001, por la ciudadana Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cancún, Quintana Roo; por auto de veintinueve de abril del presente año, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Héctor Hernán Magaña Rivero y Javier de Jesús Romero Osorio, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 29 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 164852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Comunidad Agraria de Magdalena Contreras.

Autoridad responsable: Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro en el Distrito Federal y otras.

Tercero perjudicado: Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable empresa a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo 258/2000-III, promovido por Comunidad Agraria de Magdalena Contreras, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro en el Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: la resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales, expedida a favor del poblado San Bernabé Ocotepéc, Delegación Magdalena Contreras de Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se priva a la Comunidad Magdalena Contreras una superficie de 8,819.30 metros cuadrados, correspondiente al predio comunal conocido como Meyuca. Por auto de trece de abril de dos mil, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada; asimismo, mediante proveído de veintiuno de junio de dos mil, se tuvo como tercero perjudicada a Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la cual se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Inmobiliaria, Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Máximo Antonio Coronel Concepción

Rúbrica.

(R.- 164867)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa Nafin (TNF) de julio aplicable en agosto de 2002, ha sido determinada en 8.25% anual.

México, D.F., a 25 de julio de 2002.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico

Enrique Carrillo Aguila Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 165028)

PUNCH RESEARCH, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION TOTAL

AL 16 DE JUNIO DE 2002

Activo

Activo circulante	\$ 0	
Activo fijo	\$ 0	
Activo diferido	\$ 0	
Total de activo		<u>\$ 0</u>

Pasivo

Capital contable	\$ 0	
Total pasivo y capital		<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Liquidador

Leonel Villalobos García

Rúbrica.

(R.- 165034)**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Centro SCT Guanajuato

CONVOCATORIA 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de Contraloría y desarrollo Administrativo, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de septiembre de 2001. A través del Centro SCT Guanajuato convoca a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública para la enajenación de los siguientes lotes de bienes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
Guanajuato número 001/02	\$500.00	15 de agosto de 2002	16 de agosto de 2002 10:00 horas	16 de agosto de 2002 13:00 horas

número de lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
01	Lote de vehículos, 5 unidades de diferentes marcas y modelos: dos automóviles, tres camionetas pick up	1	Lote	\$80,692.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
-------------------	--------------------	----------------------------------	--	---------------

Guanajuato número 002/02	\$500.00	15 de agosto de 2002	16 de agosto de 2002 11:00 horas	16 de agosto de 2002 13:30 horas
--------------------------	----------	----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

número de lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
01	Lote de maquinaria pesada, 6 unidades de diferentes marcas y modelos: Un tractor un tractor agrícola, un cargador frontal sobre orugas, un motoconformadora, una aplanadora autopropulsada un compactador de gravedad.	1	Lote	\$177,083.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
Guanajuato número 003/02	\$100.00	15 de agosto de 2002	16 de agosto de 2002 12:00 horas	16 de agosto de 2002 14:00 horas

número de lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
01	Lote de desecho ferroso de: mobiliario, equipo y refacciones automotrices.	2,000 Aprox.	Kgs.	\$0.1362
02	Lote de desecho ferroso de: herramientas, equipo y placas de circulación.	2,000 Aprox.	Kgs.	\$0.3884
03	Lote de llantas de diferentes medidas, no renovables	2,000 Aprox.	Kgs.	\$0.0932

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en kilómetro. 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas en Marfil, Gto., teléfonos 01 (4) 7-33-13-06, del día 1 al 15 de agosto de 2002 en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cualquier Institución Bancaria de la Ciudad de Guanajuato, Gto., o bien en efectivo en el Departamento de Recursos Materiales.
- La ubicación física de los bienes es en almacén de bajas, ubicado en salida a Cuernamaro, parte posterior del Cerezo, camino al Conalep en León, Gto., a excepción de la motoconformadora incluida en el lote número 2, que se encuentra en la Residencia de Conservación de carreteras Irapuato ubicada en carretera Salamanca-Irapuato kilómetro 107+750 en donde se podrán inspeccionar del 1 al 15 de agosto de 2002 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas; una vez adquiridas las bases de la presente licitación.
 - Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago, inspección y retiro de los bienes se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.
 - El plazo máximo para retirar los bienes o lotes adquiridos será de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la orden de entrega
 - Para garantizar la seriedad de las ofertas, se hará en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a cada uno de los lotes, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante cheque de caja expedido por una Institución Bancaria de la ciudad de Guanajuato, Gto., un cheque por cada lote que se pretenda adquirir.

Guanajuato, Gto., a 1 de agosto de 2002.

Director General del Centro

Ing. Genaro Torres Taboada

Rúbrica.

(R.- 165038)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
AVISO DE APERTURA DE LA OFICINA REGIONAL BAJIO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Con fundamento en el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se comunica al público en general que con fecha 1 de agosto de 2002 quedará instalada la Oficina Regional Bajío, con domicilio en Paseo del Moral número 106, piso 3, colonia Jardines del Moral, código postal 37160 en León, Guanajuato.

Asimismo, se comunica que la circunscripción de la Oficina Regional Bajío, abarca los estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro y Michoacán de conformidad con el artículo 7o. del acuerdo de referencia.

México, D.F., 17 de julio de 2002.

Atentamente

Director General

Lic. Jorge Amigo Castañeda

Rúbrica.

(R.- 165042)

FORMULARIO TIPO DE LLAMADO A LICITACIÓN (ofertas de la primera etapa)

MEXICO

PROYECTO DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el CONACYT, como promotor de la educación, el desarrollo científico y la modernización tecnológica a nivel nacional e internacional, en su búsqueda por mejorar la calidad, la eficacia de los servicios que brinda y el fortalecimiento de sus procesos internos (administrativos, financieros, de servicios de apoyo a la comunidad científica y tecnológica), requiere una solución integral denominado *Sistema Integral del CONACYT (SIC)*.

El SIC resolverá la problemática que presentan los sistemas de operación actuales tanto sustantivos como administrativos, y ayudará a enfrentar el crecimiento de la propia entidad y a mejorar en términos de eficiencia, eficacia, costo, claridad y calidad los procesos internos del Consejo. Lo anterior se logrará a través de la iniciativa de implantación de un sistema integral comercial tipo ERP (Enterprise Resource Planning), en adelante denominado GRP (Government Resource Planning).

La solución propuesta deberá ser una solución previamente existente y probada en el mercado, específicamente dentro de la Administración Pública en Gobiernos, Estados y Municipios de cualquier parte del mundo, a fin de atender los requerimientos de información y de procesos operativos actuales y futuros de las áreas usuarias y entidades relacionadas. El SIC considerará desde el rediseño de procesos dentro de la institución hasta las tecnologías de información necesarias para su correcto desempeño. La solución seleccionada se convertirá en un importante habilitador en la mejora de procesos y como consecuencia en el nivel de servicio que proporciona la entidad a la comunidad científico-tecnológica.

El CONACYT busca contribuir de esta manera sustantivamente con la visión presidencial de construir un gobierno electrónico modernizado y de clase mundial, haciendo del SIC un medio para la innovación y transformación de las relaciones externas e internas del propio Consejo, cumpliendo e impulsando las iniciativas de calidad, e-México y e-Gobierno del Poder Ejecutivo de la Federación.

Préstamo No. 4349-ME

1. Esta Llamado a Licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en Development Business No. 573 del 31 de diciembre de 2001.

2. Nacional Financiera S.N.C. ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para financiar parcialmente el costo del proyecto *Conocimiento e Innovación*, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato 4349-ME.

3. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en un proceso de dos etapas, en sobres cerrados para la **Implantación del Sistema Integral del CONACYT (SIC)**, que contemplen los siguientes objetivos y alcance:

Objetivos

Optimizar los servicios provistos a la comunidad científico-tecnológica a través de una solución habilitada para Internet, que le permita a estas comunidades realizar sus trámites con CONACYT desde cualquier punto de la red mundial de Internet, sin tener condicionantes o restricciones tecnológicas especiales o adicionales.

Agilizar y hacer más eficientes los trámites requeridos a la comunidad científico-tecnológica y de becarios del país a través de la automatización de los procesos de interacción con CONACYT.

Disminuir costos de operación internos al hacer más eficientes los procesos administrativos evitando las tareas duplicadas; Eliminando tareas que al realizarlas con un proceso electrónico de flujos de trabajo se puedan realizar desde las propias terminales de los involucrados; Diminuyendo tiempos de recaptura al captar los datos una sola vez y desde el origen; Minimizando tiempos de generación de reportes tanto para entidades externas como internas.

Aumentar el control de las operaciones con niveles elevados de seguridad, permitiendo accesos a operaciones y transacciones según el ámbito de responsabilidad que les corresponda a cada usuario, además de una facilidad de búsqueda y rastreo, dadas las pistas de auditoría que la solución ofrecerá.

Tener un sistema integral, cuyos procesos e información sean accesibles desde cualquier equipo conectado a la Web y con un navegador instalado, que intercomunicado con tecnología Web, integre la información del CONACYT en una sola base de datos y sea accesible desde cualquier punto.

Mejorar los procesos del CONACYT como resultado de una reingeniería integral de los procesos y de las facilidades que la nueva funcionalidad ofrezca, manteniendo su integración y su filosofía de administración de proyectos y documentando estos de acuerdo al estándar de ISO-9000-2000.

Contar con una infraestructura tecnológica acorde a las nuevas expectativas del CONACYT, actual y con capacidad de crecimiento tanto a nivel funcional como en dimensiones, garantizando su permanencia y actualización de acuerdo a los avances tecnológicos del mercado.

Alcance de la solución

La solución ofertada deberá caracterizarse por tener un enfoque productivo e integral, con los siguientes alcances generales:

La aplicación de una metodología, herramientas y capacitación propias de la firma de consultoría para la planeación y administración del proyecto;

La estrategia, plan y programa de trabajo para la realización del proyecto, así como la organización general del mismo;

El suministro e instalación de la solución propuesta; el uso y aplicación de la metodología propia de la firma de consultoría, probada y reconocida;

El rediseño de los procesos aplicando, la metodología y herramientas que permitan el análisis general de los procesos actuales y la definición de nuevos procesos incorporando las mejores prácticas aplicables de conformidad con la legislación y normatividad mexicana aplicable;

La integración de los sistemas existentes, aplicando la metodología y herramientas que permitan su adecuación, incorporación o eliminación según sea el caso en la solución propuesta;

La validación de la infraestructura tecnológica.

La capacitación que permita una migración hacia el nuevo entorno tecnológico minimizando la incertidumbre en la transición principalmente en usuarios finales, auxiliados por planes y programas de administración e impacto del cambio; la transmisión de la experiencia, habilidades y conocimientos al equipo del proyecto proporcionado por el Consejo y por último,

El establecimiento de índices y factores actuales contra indicadores alineados a los nuevos procesos y la metodología para la medición de las variaciones.

En las Especificaciones Técnicas señaladas en la Sección VI y sus anexos, se proporciona todo el detalle sobre la oferta requerida.

4. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación pública internacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán leer los documentos de Licitación en la dirección electrónica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología <http://www.conacyt.mx>, o bien en la dirección electrónica de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el Sistema COMPRANET <http://www.compranet.gob.mx>.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de Licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario y contra el pago de una suma no reembolsable de \$2,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos. Esta suma podrá pagarse mediante alguna de las siguientes opciones en la caja del CONACYT: 1) pago en efectivo, pago con cheque certificado ó cheque de caja a favor del CONACYT, en la dirección descrita al final de este documento, 2) a través del sistema COMPRANET de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal, por medio del recibo que genera el sistema.

7. Se adoptará el siguiente procedimiento de Licitación en dos etapas:

a) La primera etapa consistirá en la presentación de una oferta técnica solamente, sin ninguna referencia a precios, y de una lista de las desviaciones con respecto a las condiciones técnicas y comerciales establecidas en los documentos de Licitación, o de las alternativas técnicas que el Licitante desee ofrecer, junto con la justificación del caso, a condición de que dichas desviaciones o alternativas no alteren los objetivos básicos

del proyecto. Después de evaluar las ofertas de la primera etapa, el Contratante invitará a cada Licitante que reúna un mínimo aceptable de los criterios de calificación y que haya presentado en la primera etapa una oferta que se ajuste técnicamente a lo solicitado, a una reunión aclaratoria durante la cual se examinará la oferta del Licitante y se harán constar en un memorando todas las enmiendas, adiciones, tachaduras y otros cambios que sean necesarios. Sólo los licitantes que en la primera etapa hayan presentado una oferta que se ajuste técnicamente a lo solicitado y haya sido considerada aceptable serán invitados a presentar una oferta en la segunda etapa.

b) La segunda etapa consistirá en la presentación de i) una oferta técnica actualizada en la cual se hayan incorporado todas las modificaciones exigidas por el Contratante según conste en el memorando sobre la reunión aclaratoria o que sean necesarias a raíz de cualquier enmienda de los documentos de Licitación que se haya efectuado con posterioridad a la presentación de la oferta de la primera etapa, y ii) la oferta comercial.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario a más tardar a las 14:00 horas del 19 de septiembre del 2002. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de las ofertas de la primera etapa se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario a las 16:00 horas del 19 de Septiembre del 2002. Las ofertas de la segunda etapa serán abiertas en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la hora, en la fecha y en el lugar indicado en la carta de invitación a presentar ofertas en la segunda etapa.

Dirección:

Av. Constituyentes No. 1046,
Col. Lomas Altas, México, D.F.,
CP 11950

Atención:

Ing. Javier García Cossío
Dirección de Información y Sistemas
(52)(55)5327-4700 Ext. 7901
sic@conacyt.mx

Ing. Rafael Ramos Palmeros

Encargado de Despacho
Dirección Adjunta de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Rúbrica.

(R.- 0000)